

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No. 28 / SOLICITUD 25-2018 / 19-02-2018 / RESP. /28-02-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. ---

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se recepcionó solicitud de información a nombre de [REDACTED], quien en calidad de ex empleado de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: "SOLICITO EXPEDIENTE LABORAL Y CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO A LA MUNICIPALIDAD, PARA PRESENTARLO A INPEP, ESPECIFICANDO PERIODOS LABORADOS, SALARIOS Y COTIZACIONES. LABORÉ CON EL CARGO DE AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ÉSTA ALCALDÍA EN FECHA ENERO DE 1984 AL 1985, ANEXO COPIA DE MI CARNÉ DE NOMBRAMIENTO COMO PRUEBA DE QUE LABORÉ PARA LA MUNICIPALIDAD.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Sub Dirección de Registro y Atención a Personas de la Dirección de Talento Humano; y la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), para la recopilación de la información solicitada.---
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "f", 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Infórmese al solicitante lo siguiente: a) Se concede la información referente a **CONSTANCIA ORIGINAL DEL TIEMPO DE SERVICIO, A NOMBRE DEL EX EMPLEADO [REDACTED]**, en el cual se detallan las **COTIZACIONES REALIZADAS AL INPEP DURANTE EL TIEMPO LABORADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA.** b) Que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos que se resguardan; no se encontró la información referente a **COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE LABORAL** a nombre del ex empleado. c) Con base al artículo 73 de la LAIP se declara **INEXISTENTE** la información referida en el literal "b". d) Por la información descrita en el literal "a" el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US Dólares (**\$ 5.00**), conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a ex empleados de ésta institución. -----

5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de correo electrónico la solicitud de información para su notificación.-----

LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACION